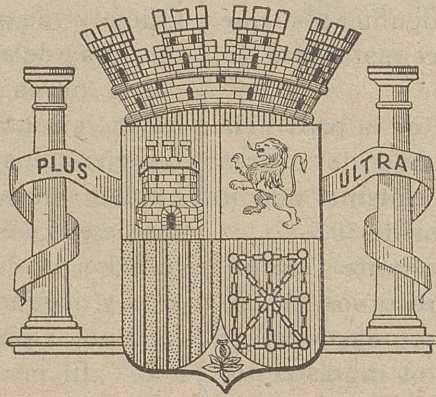


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 650

GOBIERNO CIVIL

Inspección provincial de Sanidad

ANUNCIO - CONVOCATORIA

para proveer por concurso-oposición entre Inspectores municipales de Sanidad que desempeñan su cargo oficial en los Ayuntamientos de la provincia, las Bolsas o Pensiones de estudios especiales que se indican

Con el fin de hacer una reorganización de servicios que dé la máxima eficacia a nuestra actuación sanitaria, lo mismo en lo que se refiere a los servicios propios de la Inspección provincial que a los del Instituto de Higiene; de conformidad con las orientaciones que figuran en la Ordenanza-instrucción que publicó el señor Inspector con fecha 1.º de Enero último y a tenor de lo establecido en el capítulo primero, artículo tercero, concepto 31 del Presupuesto vigente del referido Instituto, he acordado:

1.º Proveer por concurso-oposición entre Inspectores municipales de Sanidad que ejerzan este cargo en la provincia, siete Bolsas o Pensiones de estudios de carácter médico-higiénico-sanitario-social con aplicación a las siguientes especialidades, por el tiempo que se indica y en la cuantía que se fija a continuación:

Una pensión para estudios de tuberculosis, por tres meses, de 600 pesetas mensuales y gastos de viaje; mes y medio en los Dispen-

sarios oficiales de Madrid, y otro tiempo igual en los de Barcelona, bajo la dirección de los Doctores Verdes Montenegro y Sayé, respectivamente.

Una pensión para estudios de Higiene e Inspección médico-escolar por tres meses, de 600 pesetas mensuales y gastos de viaje, un mes en el Instituto provincial de Higiene de Cáceres a las órdenes del Doctor Morote y dos meses con el Doctor Bravo Frías en Madrid en las Instituciones de Higiene escolar.

Dos pensiones de 600 pesetas mensuales cada una y gastos de viaje para estudios de Maternología, Puericultura e Higiene infantil por tres meses en Madrid, en la Escuela Nacional de Puericultura, a las órdenes del Doctor García del Diestro.

Tres pensiones de 600 pesetas mensuales y gastos de viaje para estudios de paludismo por un mes, en el Instituto Antimalárico de Naval Moral de la Mata (Cáceres), a las órdenes de su director.

Las solicitudes se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad en el plazo de 15 días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio-convocatoria en el «Boletín Oficial», haciendo constar nombres y apellidos, edad, estado y título académico; años de servicios en Inspecciones municipales; méritos que justifiquen su aspiración (publicaciones, certificados de haber trabajado con anterioridad sobre la materia, etc.), y estudios que se desea hacer, teniendo en cuenta que se ha de solicitar una sola pensión.

El concurso-oposición para adjudicar estas pensiones, se hará ante un Tribunal formado por el Inspector provincial de Sanidad, Presidente, y dos Vocales; un Médico bacteriólogo del Instituto provincial de Higiene y otro adscrito a un servicio sanitario oficial.

El Tribunal resolverá primero sobre la admisión de los aspirantes por los méritos que acrediten, eliminando los que a su juicio no reúnan las condiciones mínimas indispensables para hacer los ejercicios de oposición.

Estos ejercicios comunes a los aspirantes de cada pensión, que practicarán los interesados que sean admitidos, después de la prueba del concurso, serán prácticos y consistirán en la resolución de dos problemas clínicos o de laboratorio con aplicación a las especialidades correspondientes. Estos problemas serán señalados por el Tribunal en el momento de practicar los ejercicios.

Terminados éstos, el Tribunal propondrá a este Gobierno civil la adjudicación de las pensiones a los aspirantes que crea reúnen las condiciones máximas de preparación para los estudios que han solicitado, sin que contra esta propuesta quepa recurso alguno. Y, seguidamente, por mi autoridad, como Presidente de la Junta administrativa del Instituto provincial de Higiene, se harán los nombramientos oportunos.

Adjudicadas las pensiones, los agraciados quedan adscritos para todos los efectos de aquéllas a la Inspección provincial de Sani-

dad, quien dispondrá lo conveniente para que cada uno de los pensionados se incorpore a los Centros objeto de su estudio, haga las prácticas necesarias y se provea de los certificados que acrediten su aprovechamiento.

La Inspección provincial de Sanidad queda facultada para vigilar la marcha de los estudios de los pensionados, pudiendo incluso suspender las pensiones, si no creyera de utilidad los trabajos que realizase cualquier pensionado.

Terminados los estudios de cada pensión, los pensionados se reintegrarán a sus cargos municipales, pero tendrán obligación de hacer en su mismo Ayuntamiento o en cualquiera otro de la provincia que disponga el Inspector provincial de Sanidad, los trabajos de organización de la especialidad correspondiente, dando enseñanzas teóricoprácticas a los Médicos que se adscriban. Por estos trabajos tendrán derecho a dietas de 25 pesetas diarias con cargo al Presupuesto del Instituto provincial de Higiene y gastos de viaje.

De igual modo y en las mismas condiciones, se obligan a concurrir al Instituto provincial de Higiene cuando lo interesase el Inspector provincial de Sanidad, para tomar parte en los concursos de enseñanza que organice.

Los Inspectores municipales de Sanidad que resulten agraciados con las pensiones, dispondrán de permiso oficial del Ayuntamiento respectivo y disfrutarán el sueldo de sus plazas durante la duración de los estudios y por el tiempo

que se encarguen de los trabajos de organización de enseñanzas sanitarias en otros Ayuntamientos o de cursillos en el Instituto provincial de Higiene. La substitución de los interesados en sus cargos de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad, se hará por cuenta de los Ayuntamientos.

Como en realidad puede considerarse un honor para estas Corporaciones la concesión de estas bolsas o pensiones de estudios a sus Médicos titulares Inspectores, y además, son los mismos pueblos los que más se han de beneficiar de la preparación especial que hagan aquéllos con sus estudios de especialización, bien merece que los municipios contribuyan en la forma que puedan para facilitar esa labor de enseñanza especial.

La Inspección provincial de Sanidad resolverá por sí o proponiendo a este Gobierno civil las resoluciones procedentes, en todo aquello que no se haya previsto en la presente orden-convocatoria.

Valladolid, 6 de Febrero de 1932.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

Núm. 694

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Consignada en el Presupuesto vigente de esta Corporación provincial la cantidad de 2.500 pesetas para costear una beca para estudios artísticos, la que será concedida al artista que, falto de recursos, revele condiciones excepcionales para el cultivo del arte, la Comisión Gestora, en sesión de 6 del corriente, acordó anunciar su provisión mediante concurso y con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a La pensión será una para el grupo de Escultura, y su duración de un año, prorrogable por dos o más a juicio de la Comisión Gestora.

2.^a La pensión se solicitará de la Excm. Diputación provincial en el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, señalando en la instancia el lugar, Academia o centro en que se quieran ampliar los estudios, motivos de esta designación, estudios que desea efectuar, facilidades con que cuenta para ello, etc.

3.^a Para optar a la pensión se presentarán con la solicitud, dirigida al señor Presidente de la Co-

misión Gestora con la cédula del solicitante y reintegrada en forma legal, los documentos que justifiquen las circunstancias siguientes:

A) Ser natural de la provincia de Valladolid o hijo de padres avocindados en la misma, mayor de 16 años y menor de 30.

B) Que el solicitante y sus padres carezcan de recursos. Se entenderá que el peticionario carece de ellos, cuando los ingresos por todos conceptos del padre, madre y hermanos solteros que vivan en compañía no excedan de 4.000 pesetas anuales, límite que se ampliará en 500 pesetas por cada miembro de la familia que exceda del número de cinco y conviva con el beneficiario. Este extremo se justificará, además de con los documentos oficiales correspondientes, con información testifical, en la que depongan, bajo juramento, al menos tres personas de las de más relieve del pueblo en que el solicitante reside, practicada ante el señor Juez municipal del mismo.

C) Ser de buena conducta.

D) Certificación de haber cursado estudios artísticos en Academias de carácter oficial o privado y si careciese de las certificaciones pertinentes, una relación justificada de cuantos méritos considere a propósito para juzgar de su aptitud artística, como premios en exposiciones, trabajos, etc., y cuantos antecedentes crea oportunos.

4.^a Cada aspirante podrá impugnar documentalmente las condiciones de los demás que soliciten la pensión, en un plazo de diez días, a partir del en que termine el de admisión de solicitudes, a cuyo efecto se exhibirán los expedientes personales de cada uno, al que lo solicitare.

Tanto en el caso de que haya reclamaciones, como en el que no las haya, la Comisión Gestora determinará qué aspirante reúne las condiciones fijadas para ser sometidos al juicio del Tribunal.

5.^a Los solicitantes admitidos realizarán un ejercicio práctico, igual para todos, con el objeto de demostrar sus aptitudes, eliminándose del concurso a los que el Tribunal no considere aptos, y elevando a la Comisión Gestora una propuesta de los restantes con arreglo a su capacidad en primer término, y méritos después.

El Tribunal estará formado por el Presidente de la Comisión Gestora, un Profesor de la Escuela de Artes y Oficios y un Académico que designe la de Bellas Artes.

Para la práctica del ejercicio,

que señalará el Tribunal, se convocará por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia con diez días de antelación.

Las obras que los aspirantes hayan ejecutado con motivo de los ejercicios, serán expuestas al público durante el tiempo que medie entre la propuesta del Tribunal y la concesión de la pensión y quedarán de propiedad de la Diputación provincial.

6.^a El pensionado deberá justificar trimestralmente y antes de hacérsele pago de la pensión, que se encuentra en el lugar para el que se la concede, del cual no podrá ausentarse sin previo permiso de la Diputación provincial y estará obligado a enviar a la Diputación, también trimestralmente, certificación del aprovechamiento y asistencia, y especialmente al terminar el tiempo de la pensión de la Academia, Centro de enseñanza o Profesores donde sigan sus estudios.

La falta de cumplimiento de cualquiera de estos deberes, será causa de la caducidad de la pensión, y también lo será si la certificación de aprovechamiento no demostrase los adelantos del pensionado.

7.^a El pensionado estará obligado, al final de la pensión, a redactar una Memoria explicativa de la labor artística que ha llevado a cabo, y exhibir en el edificio de la Diputación alguna de las obras que haya ejecutado.

Si la pensión fuera por dos o más años, tendrá el pensionado obligación de dejar como propiedad de la Diputación algunas de las obras expuestas.

8.^a Todas las dudas que se susciten en la aplicación de estas condiciones, se resolverán por la Comisión Gestora.

Lo que se hace público, para general conocimiento de todos, en este periódico oficial.

Valladolid, 10 de Febrero de 1932.—El Presidente, *Manuel Gil Baños*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 662

Amusquillo

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 6 de los corrientes y dando cumplimiento a lo que determina el artículo 489 del Estatuto municipal vigente, acordó designar vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual, a los se-

ñores que a continuación se expresan:

Parte real

- D. Cesidio González Casado.
» Aniceto González Casado.
» Simeón Duque Burgueño.
» Teoprépidés Valdivieso Martínez.

Parte personal

- D. Gabriel González Casado.
» Tomás de la Cal Burgueño.
» Bonifacio Calvo González.

Los documentos que han servido de base para verificar las anteriores designaciones, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para oír reclamaciones, pudiendo asimismo durante este plazo reclamar contra la designación de vocales natos, por si éstas no se hubieran realizado en forma legal.

Amusquillo, 6 de Febrero de 1932.—El Alcalde, *Agustín Duque*.

Núm. 669

Ataquines

En el día 25 de los corrientes, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del señor Alcalde, o del Concejal que haga sus veces, la primera subasta de los productos de la olivación del monte de «Serranos», bajo el tipo que por unidad tiene fijados la Jefatura de Montes y que obran en la Secretaría del Ayuntamiento, así como los pliegos de condiciones económicas y facultativas y que están a disposición de las personas interesadas, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

La subasta se llevará a cabo por pliegos cerrados debidamente reintegrados.

Ataquines, 9 de Febrero de 1932.—El Alcalde, *Zacarías Rodríguez*.

82

Núm. 674

Becilla de Valderaduey

Don David Prieto Lozano, Secretario del Ayuntamiento de Becilla de Valderaduey, del que es Alcalde-Presidente don Guillermo Calderón Azcona.

Certifico: Que al folio treinta y cinco y vuelto del libro de actas de sesiones que lleva dicho Ayuntamiento, se halla la que copiada literalmente dice:

«Acta de sesión extraordinaria convocada para tratar de la petición de un préstamo a la Caja de

Valladolid-Palencia, Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, conforme al Decreto del Gobierno provisional de la República de diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y uno, para remediar el paro con arreglo a sus disposiciones.

En la Casa Consistorial de Becilla de Valderaduey, a trece de Enero de mil novecientos treinta y dos, a las diez y ocho horas, bajo la presidencia del señor Alcalde don Guillermo Calderón Azcona, reunido el Ayuntamiento en pleno con asistencia de los Concejales don Valentín Peña Pérez, don Eustaquio Calvo Villagrà, don Julio Triana González, don Florencio Peña González, don Valeriano Peña Espinosa, don Francisco Valbuena Calderón y don Manuel Fierro Castañeda, que componen las cuatro quintas partes de la totalidad de los que lo constituyen, el señor Alcalde declaró abierta la sesión, convocada con carácter extraordinario, al solo objeto de deliberar y resolver acerca de la petición de un préstamo a la Caja de Valladolid-Palencia, Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para remediar el paro obrero con arreglo al artículo 2.º del Decreto de 18 de Julio último, y de conformidad con las normas que para su aplicación han establecido las Órdenes de 28 del mismo mes dictadas por los Ministerios de Trabajo y Hacienda, respectivamente. Manifiesta el señor Alcalde que con fecha veintiocho de Diciembre próximo pasado se ha constituido, bajo su presidencia, la Comisión especial gestora creada por el mencionado Decreto, compuesta de los representantes de los contribuyentes don Marcelino Castañeda Castañeda y don Laureano Paniagua Arellano y por los de la clase obrera don Saturnino González Villagrà y don Anastasio Alvarez Calderón, y que para el cumplimiento de los fines confiados a la Comisión, y especialmente para la ejecución de obras públicas municipales, carece de fondos el Ayuntamiento, y siendo de necesidad disponer de ellos sin esperar el resultado de la recaudación del recargo de la décima sobre las contribuciones territorial e industrial de este término proponen solicitar de la Caja de Previsión antes mencionada un préstamo equivalente al sesenta y seis por ciento del recargo anual de una décima sobre el importe de las contribuciones territorial e industrial, o sea, la cantidad máxima autorizada por el artículo 4.º del Decreto de 18 de Julio, en relación con la Orden del Ministerio

de Hacienda de 28 del mismo mes, con garantía del total de la recaudación del mismo recargo. El préstamo se regulará por las normas establecidas en la disposición 6.ª de la Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión de 28 de Julio, o sean duración a fin de año económico de mil novecientos treinta y dos; interés el 5 por 100 anual; recargo de 0'25 por 100 sobre el capital, abonable al recibir el préstamo, para compensar los gastos extraordinarios que la operación ocasione a la entidad que le realice; garantía, el importe de la recaudación de la décima; en caso de insuficiencia por lo que faltare, los ingresos del presupuesto municipal y cumplimiento por el Ayuntamiento del retiro obrero obligatorio en beneficio de los obreros que se ocupen en las obras, si se hicieran por administración directa o imponer esta condición al contratista si se ejecutasen por contrata. Además se establecerán las condiciones que se convengan siempre que no afecten a las que quedan enunciadas. Los señores Concejales deliberan sobre la propuesta del señor Alcalde, y puesta a votación, la aprueban por unanimidad, quedando convertida en el acuerdo de solicitar y contraer el préstamo de referencia. El señor Alcalde expone que siendo él Presidente de la Comisión especial gestora debe ser autorizado para solicitar y recibir en nombre del Ayuntamiento el préstamo, cuyo importe habrá de entregar para su adecuada inversión a la Comisión, con arreglo al plan de obras aprobado por el Ayuntamiento, y sometida a votación la propuesta es también aprobada por unanimidad, constituyendo acuerdo. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las diez y nueve y treinta horas, que firman con el señor Presidente los señores Concejales asistentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Guillermo Calderón.—Valentín Peña.—Florencio Peña.—Eustaquio Calvo.—Julio Triana.—Valeriano Peña.—Francisco Valbuena.—Manuel Fierro.—David Prieto, Secretario.—Todos rubricado.»

El acuerdo transcrito concuerda con su original al que me refiero, el cual ha sido aprobado en la siguiente sesión.

Y para que conste y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en Becilla de Valderaduey, a veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y dos.—David Prieto.—Visto bueno: Guillermo Calderón.

Núm. 675

Cabezón de Valderaduey

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con el haber anual de dos mil pesetas, se anuncia concurso para su provisión interina, por término de ocho días, durante los cuales los aspirantes podrán dirigir sus instancias a esta Alcaldía, debiendo acreditar que pertenecen al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento y haber observado buena conducta.

Cabezón de Valderaduey, 8 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Jesús Cedrún.

Núm. 671

Castrodeza

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1931, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Castrodeza, 8 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Bernardo Gallego.

Núm. 687

Castrodeza

Para proceder con el debido acierto en la confección del repartimiento general de utilidades que ha de regir durante el presente ejercicio de 1932, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal, lo mismo vecinos que forasteros, presenten durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones a su formación, con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios, sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Castrodeza, 10 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Bernardo Gallego.

Núm. 666

Fombellida

El día 20 del actual, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Alcaldía la primera subasta para el aprovechamiento que ha de realizarse en el monte de esta villa, «De Abajo», para los pastos de primavera, para el año actual, bajo el tipo de tasación de 500 pesetas, para 1.500 reses lanaras.

En el caso de no haber licitadores, se celebrará la segunda el día 27 del mismo y en igual hora; los pliegos de condiciones facultativas y económicas, así como el modelo de proposición, se halla a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y se inserta a continuación.

Fombellida, 8 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Filadelfo Escudero.

Modelo de proposición

Don, con capacidad legal para contratar, vecino de, mayor de edad, provisto de cédula personal que acompaña, del ejercicio corriente, número, expedida en, fecha de de 1931; enterado del anuncio expuesto al público y del inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, que publica la subasta de los pastos de primavera del monte de esta villa, «De Abajo», ofrece satisfacer la cantidad de (en letra) por dicho aprovechamiento.

(Fecha y firma del proponente).

83

Núm. 680

Gatón

Por término de quince días están expuestas al público en esta Secretaría las Ordenanzas del repartimiento sobre utilidades, aprobadas por este Ayuntamiento, para el año de 1932, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que formulen los interesados legítimos, de conformidad con lo que dispone el artículo 322 del Estatuto municipal vigente.

Gatón, 10 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Emiliano Valverde.

Núm. 672

Megeces

El día 1.º de Marzo próximo, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejales que legítimamente le represente, y demás solemnidades rituales, la primera subasta de los pastos de «Barbe-

chera» y «Rastrojera», de este término municipal, cedidos al Ayuntamiento por los terranientes, bajo el tipo de 1.500 pesetas.

El acto de la subasta se celebrará por pliegos cerrados, que se ajustarán al modelo que al final se inserta, cuyos pliegos serán extendidos en papel de la 8.ª clase, debiendo acompañarse para ser admitidos el resguardo que acredite haber consignado el depósito provisional de 75 pesetas, cinco por ciento del tipo de subasta y la cédula personal.

El pliego de condiciones, al que habrán de sujetarse los licitadores, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo ser examinado por quienes lo deseen, todos los días laborables, en las horas de oficina.

Megeces, 8 de Febrero de 1932. — El Alcalde, Julio Manso.

Modelo de proposición

Don, vecino de, según cédula personal número, enterado de los anuncios publicados para la subasta de los pastos de «Barbechera» y «Rastrojera», de este término municipal, y del pliego de condiciones, se compromete a la adquisición del expresado aprovechamiento, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

En el sobre: «Proposición para optar a la subasta de los pastos de «Rastrojera» y «Barbechera» del término municipal de Megeces».

84

Núm. 667

Pollos

En los días 18 y 19 de los corrientes, por el Recaudador de este Ayuntamiento, se procederá a la cobranza del repartimiento general de utilidades y demás impuestos autorizados, por lo correspondiente al trimestre prorrogado.

La oficina recaudatoria estará establecida en la Casa Consistorial y permanecerá abierta desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros.

Pollos, 9 de Febrero de 1932. — El Alcalde, Delfín Galbán.

Núm. 689

San Cebrián de Mazote

Acordado por gran número de terratenientes hacer cesión de los pastos de sus fincas a favor de la

Corporación, para cubrir atenciones del presupuesto municipal ordinario del año 1932, se invita a los que no lo hayan hecho, tanto vecinos como forasteros, para que por escrito lo manifiesten en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de ocho días, durante las horas de oficina, desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, si son o no conformes, advirtiendo que se entenderá prestan su conformidad todos los que durante ese plazo no manifiesten lo contrario.

San Cebrián de Mazote, 10 de Febrero de 1932. — El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Núm. 678

San Martín de Valvení

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimos representantes, ante este Ayuntamiento, en los actos de cierre del alistamiento, y declaración y clasificación de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 14 y 21 del mes actual, a las once y a las ocho horas de la mañana, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

San Martín de Valvení, 8 de Febrero de 1932. — El Alcalde, Eduardo Orduña.

Mozos que se citan

Lucio Caballero García, hijo de Nestorio y de Concepción; Eulogio Calvo, hijo de padre desconocido y de María; Conrado Gallardo Palomo, hijo de Gregorio y de María; Eliseo Villegas Sillero, hijo de Tarasio y de Maura, y Feliciano Yustos Diez, hijo de Nicolás y de Pilar.

Igual requerimiento hace el Alcalde de Cervillejo de la Cruz, respecto del mozo Pedro Iglesias Silva; y

El de Villalbarba, respecto del mozo Francisco Tejedor Fernández, hijo de padres desconocidos.

Núm. 665

Valoria la Buena

Don Juan González Quevedo, Alcalde constitucional de esta villa de Valoria la Buena.

Hago saber: Que habiendo quedado desierta la subasta de varias de las vigas del soto de Villa, se anuncia la segunda en las mismas condiciones y precio que sirvieron para la primera, el día 20 del corriente y a su hora de las once de la mañana.

Lo que se pone en conocimiento de las personas a quienes pueda afectar, para si creyesen oportuno optar a la mentada subasta.

Valoria la Buena, 9 de Febrero de 1932. — Juan González.

85

Núm. 655

Villanueva de San Mancio

La cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades, por lo que afecta al actual ejercicio trimestral, tendrá lugar en esta Casa Consistorial durante los días 14 y 15 del mes en curso, y se llevará a efecto por el Recaudador de este Municipio, don Valentín Escribano, durante las horas de nueve a trece y de tres a cinco de la tarde.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de los contribuyentes en general, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en los días señalados.

Al mismo tiempo se hace saber que, transcurrido el último día del presente mes, en que termina el periodo voluntario, podrán satisfacer sus cuotas sin recargo alguno en el domicilio del Recaudador, Plaza de la República, número 47, Medina de Rioseco, hasta el día 10 de Marzo próximo.

Se hace saber igualmente a los contribuyentes que, pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días del referido mes de Marzo, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del mes siguiente.

Villanueva de San Mancio, 7 de Febrero de 1932. — El Alcalde, Julio Díez.

Núm. 688

Villavellid

Los días 18 y 19 del corriente mes se cobran las utilidades del primer trimestre del año actual, en el sitio y horas de costumbre, por el Recaudador de este Ayuntamiento don José García Magdaleno.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes comprendidos en el repartimiento, tanto vecinos como forasteros, a sus efectos.

Villavellid, 10 de Febrero de 1932. — El Alcalde, José del Barrio.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Electra Popular Vallisoletana

Junta general ordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 29 de Febrero actual, a las seis de la tarde, en el domicilio social, calle del Veinte de Febrero, número 12.

El orden del día de la Junta será el siguiente:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y del Balance, cuentas y actos de administración del ejercicio último, y acuerdo sobre la distribución de beneficios.

2.º Vacantes en el Consejo.

3.º Propositiones de los señores accionistas en materia no reservada a la Junta general extraordinaria y formuladas con antelación y el número de firmas que prescriben los Estatutos,

Para asistir a la Junta, de acuerdo con el artículo 8.º de los mismos, es necesario poseer cinco mil o más pesetas nominales en acciones desde un mes antes de la fecha de su celebración, y depositarlas en la Caja Social, a cambio de la cédula de asistencia, en cualquiera de los ocho días precedentes al señalado para la Junta, de diez a doce de la mañana. Tales depósitos podrán ser constituidos, bien por la mismas acciones, bien por los resguardos de los Bancos donde se hallaren depositadas.

Valladolid, 12 de Febrero de 1932. — El Consejero Delegado, Julio Guillén Sáez. — V.º B.º: El Presidente de la Sociedad, Jerónimo Arroyo.

86

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial